



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno

Demandante	ARRENDAMIENTO DEL NORTE CIA LTDA.
Demandado	HERNAN JOVANNY CORREA Y OTROS
Radicado	2020 768
Asunto	RESUELVE

Lo solicitado en escrito anterior, es por lo que el Juzgado, dispone:

Ordenar el emplazamiento de los señores AUGUSTO OSORIO DELGADO Y GLADYS PATRICIA RIVERA VALENCIA, en el registro nacional de personas emplazadas. Ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020 "**ARTÍCULO 10º: EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL: *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.***"

Una vez, se allegue la constancia del emplazamiento de la persona señalada en este auto, se resolverá sobre el nombramiento del curador.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**